

**RESOLUCIÓN No. 171
(Septiembre 1 de 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL DE USUARIOS EN LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994¹, Ley 1437 de 2011, ley 1755 de 2015, ley 734 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2, como fines esenciales del estado el de *"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades"*

Que el artículo 49 ibídem, establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad."

Que la ley 9 de 1979 establece que le corresponde al Estado, como regulador en materia de la salud, expedir las condiciones necesarias para asegurar una adecuada condición de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 598 de la aludida ley contempla que *"Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes."*

Que la Organización mundial de la salud el día 11 de Marzo de 2020 elevó a la categoría de Pandemia la propagación del Coronavirus COVID – 19.

Que, como consecuencia de lo anterior, con el objetivo de mitigar la propagación del virus y sus consecuencias nefastas para la salud pública, el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo No. 467 del 22 de marzo de 2020 resolvió lo siguiente; *"Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."*

Que de cara a tal circunstancia, en vista de la rápida propagación del mencionado virus en el territorio nacional, el Presidente de la Republica a través del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de Marzo de 2020 resolvió *"declarar el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por treinta (30) días, con el objetivo de conjurar la problemática sanitaria anteriormente descrita."*

**RESOLUCIÓN No. 171
(Septiembre 1 de 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL DE USUARIOS EN LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que como consecuencia de tal circunstancia, en aras de mitigar la propagación del virus y sus consecuencias nefastas para la salud pública, el Gobierno Nacional desde el mes de Marzo del año 2020 hasta el mes de Agosto de la presente anualidad, expidió múltiples Decretos Legislativos, mediante los cuales prorrogó el "*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*" con ocasión al COVID – 19, así como el antes mencionado "*Aislamiento preventivo obligatorio*", estableciendo de forma paulatina la inclusión de ciertas excepciones, para efectos de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, el abastecimiento de los productos básicos de la canasta familiar, la reactivación de ciertos sectores productivos y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de diferentes grupos poblacionales.

Que en virtud de dicho escenario la Personería Distrital de Cartagena de Indias expidió la Resolución No. 049 del 26 de Marzo de 2020, "*Por medio de la cual se adoptan las medidas necesarias para conjurar la emergencia sanitaria originada por el COVID- 19, de cara al Decreto Legislativo 457 del 2020 y se dictan otras disposiciones*", en la cual se determinó; "**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la infraestructura física que compone las diferentes sedes en las cuales funciona la Personería Distrital de Cartagena de Indias, hasta tanto no cese o se modifique el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el gobierno nacional con ocasión al Estado de Emergencia originado por el COVID-19.

(...)

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la prestación de los servicios a cargo de los servidores públicos adscritos a esta Personería desde sus domicilios o lugares de residencia, mediante el uso de las tecnologías de la Información y la comunicación – TIC. Para todos los efectos se resalta que los servidores públicos deben atender con todo el horario laboral dispuesto en la Resolución 014 del 11 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la prestación de los servicios de Apoyo a la Gestión, a cargo de los Contratistas adscritos a esta Personería desde sus domicilios o lugares de residencia, mediante el uso de las tecnologías de la Información y la comunicación – TIC, de conformidad con las instrucciones, recomendaciones y requerimientos realizados por los supervisores de sus respectivos contratos.

ARTICULO SEXTO: SUSPENDER TERMINOS en la totalidad de las Actuaciones Disciplinarias a cargo de la Personería Distrital de Cartagena, hasta tanto no cese o se modifique el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el gobierno nacional con ocasión al estado de emergencia originado por el COVID-19.

La presente disposición incluye los procesos que se adelanten al interior de la Dependencia que ejerce el Control Disciplinario Interno de la Personería Distrital de Cartagena.

(...)"

**RESOLUCIÓN No. 171
(Septiembre 1 de 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL DE USUARIOS EN LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que con posterioridad a ello, el Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo No.491 del 28 de Marzo de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

Que atendiendo a dicha normatividad esta Personería expidió la Resolución No. 050 del 30 de Marzo de 2020, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 049 del 26 de Marzo de 2020, con ocasión al Decreto Legislativo 491 de 2020 y se dictan otras disposiciones."*, a través de la cual se adoptaron las reglas establecidas por el aludido Decreto para la Prestación de los servicios a cargo de esta Agencia, destacando para todos los efectos, la continuación del trabajo en casa por parte de servidores públicos y contratistas, y la atención de usuarios a través de medios electrónicos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168 del 25 de Agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"* mediante el cual se concreta la transición hacia una nueva etapa de mitigación del COVID-19, que modifica sustancialmente el antes denominado *"aislamiento preventivo obligatorio"*

Que para los fines aquí expuestos cabe destacar lo establecido por la normatividad *ibídem* así;

*"(...) **Artículo 2. Distanciamiento individual responsable.** Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.*

(...)

***Artículo 6. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades.** Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.*

**RESOLUCIÓN No. 171
(Septiembre 1 de 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL DE USUARIOS EN LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. *Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.*

(...)

Artículo 11. Vigencia. *El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.* (Subrayado Nuestro)

Que de conformidad con lo anterior, la Personería Distrital de Cartagena de Indias resolvió tomar una serie de medidas, dirigidas a garantizar la prestación de los servicios a cargo de esta Agencia en condiciones óptimas y seguras para los usuarios, servidores públicos y contratistas adscritos a la misma, atendiendo la totalidad de los protocolos establecidos por las autoridades públicas competentes, según las reglas dispuestas en el nuevo "aislamiento selectivo".

Que la personería distrital de Cartagena ha proyectado y publicado las resoluciones números 049,050,126,138, y 142 todas estas tendientes al aislamiento preventivos y sus prorrogas de acuerdo a las indicaciones de gobierno nacional

Que la prestación del servicio al público debe suministrarse de acuerdo a los protocolos de seguridad definidos por la autoridad competente, razón por la cual la personería elaboró, socializó y comunicó el mismo a sus funcionarios, y a las entidades correspondientes, además de publicarlo en la página web institucional.

Que para la prestación del servicio de forma presencial la personería distrital se reunió el día viernes 27 de agosto de 2020 (alta dirección) y en el acta de esta misma fecha quedó plasmado el procedimiento de reintegro.

Que con ocasión a dicha diligencia se determinó que de toda la planta de personal de la entidad se va a laborar de forma presencial con el 30% de la misma, atendiendo a las instrucciones del Gobierno Nacional, de forma segura y con distribución óptima del trabajo de acuerdo al protocolo de bioseguridad interno.

Que la personería distrital de Cartagena ha venido desarrollando en estos meses la atención a usuarios a través de sus canales electrónicos, de una manera eficiente y eficaz, por lo tanto, continuará efectuando la prestación de los servicios mediante el teletrabajo o trabajo en casa, además de forma presencial a través del reintegro programado.

Que la Personería Distrital de Cartagena atendiendo a su plan estratégico objetivo modernización institucional y con el fin de estar más cerca de la comunidad y en mejores condiciones, trasladó su sede principal a una nueva edificación, ubicada

**RESOLUCIÓN No. 171
(Septiembre 1 de 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL DE USUARIOS EN LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

en la avenida pedro de Heredia calle 31 número 39-264 frente a la estación barrio España del sistema de transporté masivo Transcaribe, Sede que cuenta con espacios más amplios, que permiten la adopción de los protocolos de bioseguridad con mayor facilidad.

Que la entidad cuenta con un profesional encargado en materia de salud y seguridad en el trabajo, y a esta instancia, la sede especificada se encuentra en condiciones para brindar la atención a los diferentes usuarios de la Personería Distrital en el siguiente horario; de lunes a viernes de 8: am a 1:pm, garantizando el cumplimiento de todas las medidas sanitarias. Se aclara para todos los efectos que se continuará la presentación del servicio de forma virtual, creando de este modo la figura de la alternancia de prestación de servicio de atención a la comunidad.

Que con ocasión a todo lo expuesto, se elaboró una encuesta de salud al interior de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a fin de determinar los funcionarios que van a laborar de forma presencial, con el objetivo de no colocar en riesgo a dichos servidores y a los usuarios a los que se les presta el servicio.

Que de conformidad con el escenario manifestado, esta Agencia tomará todas las medidas necesarias para garantizar la prestación adecuada del servicio, frente a las cuales se realizará paulatinamente la transición a la prestación del mismo de forma presencial, siguiendo en todo caso las instrucciones y recomendaciones de las Autoridades de Salud competentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la infraestructura física principal en la cual funciona la Personería Distrital de Cartagena de Indias ubicada en la avenida pedro de Heredia calle 31 número 39-264 frente a la estación barrio España del sistema de transporté masivo Transcaribe.

ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: DISPONER la atención a usuarios en la Sede indicada de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, de forma presencial, en el siguiente horario; de lunes a viernes de 8:00 am a 1: 00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con la prestación de los servicios a cargo de los servidores públicos adscritos a esta Personería desde sus domicilios o lugares de residencia, mediante el uso de las tecnologías de la Información y la comunicación – TIC. Para todos los efectos se resalta que los servidores públicos deben atender con todo el horario laboral dispuesto en la Resolución 014 del 11 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR la prestación de los servicios de Apoyo a la Gestión, a cargo de los Contratistas adscritos a esta Personería desde sus domicilios o lugares de residencia, mediante el uso de las tecnologías de la Información y la comunicación – TIC, de conformidad con las instrucciones,

**RESOLUCIÓN No. 171
(Septiembre 1 de 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL DE USUARIOS EN LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

recomendaciones y requerimientos realizados por los supervisores de sus respectivos contratos.

ARTICULO QUINTO: REANUDAR los términos de la totalidad de las Actuaciones Disciplinarias a cargo de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, salvo aquellos que específicamente hubieren sido reanudados con anterioridad a la presente resolución.

La presente disposición incluye los procesos que se adelanten al interior de la Dependencia que ejerce el Control Disciplinario Interno de la Personería Distrital de Cartagena.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución no procede ningún recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, el primer (1) día del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinte (2020).



CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Original firmado

PROYECTÓ.

CARLO TORRES YARZAGARAY PERSONERO AUXILIAR